RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DE 2026 POR LA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LAS FACULTADES ECLESIÁSTICAS
(MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020)

1. Introducción

Esta reglamentación se entiende como una explicitación de los *Estatutos Generales* de la Universidad (art. 50) y particulares de la Facultad de Teología (arts. 7.3, 10 y 14), de la Facultad de Derecho canónico (arts. 6.3, 7 y 9), y de la Facultad Eclesiástica de Filosofía (arts. 6.3, 6.c), 7.3 y 9) así como una adaptación de las Normas de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas (ND) y del Reglamento de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Pontificia Comillas (RED) para los programas de doctorado de las Facultades Eclesiásticas. Todo cuanto no quede expresamente tipificado en la presente reglamentación, se rige por las Normas de Doctorado de la Universidad.

Los alumnos de los programas de doctorado eclesiástico, pese a regirse por la presente normativa y pertenecer a las Facultades eclesiásticas, participarán en las actividades y en el órgano de gobierno de la Escuela Internacional de Doctorado en igualdad de condiciones que los alumnos de los programas de doctorado oficiales adscritos a la misma.

2. Programas de doctorado

Los estudios de doctorado se organizan a través de programas en los términos establecidos en las *Normas de doctorado* de la Universidad Pontifica Comillas.

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos en dicha normativa ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

3. Duración de los estudios

3.1. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años, a tiempo completo, a contar desde la primera matrícula del doctorando en el programa hasta que se efectúe la solicitud de depósito de la tesis doctoral.

3.2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la Comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la primera matrícula del doctorando en el programa hasta la solicitud de depósito de la tesis doctoral.

3.3. Si transcurrido el plazo máximo citado en los apartados anteriores no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado y con el visto bueno de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado.

3.4. La modificación del régimen de dedicación de los estudios de doctorado solamente podrá solicitarse en el período ordinario de duración de dichos estudios. Es decir, en el caso de que se solicite pasar del régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, deberá realizarse la solicitud a lo largo de los cuatro primeros años. No cabe solicitar dicha modificación ya iniciada la prórroga, dada su propia naturaleza excepcional.

Firmado Electrónicamente por DOLORES CARRILLO MÁRQUEZ (SIGNATURE) - DNI 34774370A - 18.06.2026

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

Solicitada la modificación durante los cuatro primeros años ordinarios de duración, sin que estos se hayan consumido enteramente, el cómputo del tiempo restante en régimen de dedicación a tiempo parcial será el que resulte de establecer una equivalencia en cuanto al tiempo consumido entre ambos períodos ordinarios de duración, es decir, excluida del cómputo la prórroga. De este modo, al tiempo restante que pueda resultar de la citada equivalencia, habría que sumar excepcionalmente, un año adicional, con el visto bueno de la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado Comillas.

3.5. Cuando el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

3.6. El cómputo de estos plazos en la duración de los estudios de doctorado se interrumpirá en caso de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente, siempre que estén debidamente justificadas, y durante el período que se prolonguen.

3.7. Con independencia de las bajas legalmente establecidas en el apartado anterior, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período mínimo de tres meses y hasta un máximo total acumulado de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando. En caso de que la baja sea concedida, se interrumpirá el cómputo de los plazos arriba establecidos en la duración de los estudios de doctorado. Será condición indispensable para solicitarla haber firmado el «Compromiso documental» y durante estos períodos de baja autorizada el doctorando no podrá ser supervisado, ni incluir en el documento de actividades ninguna de las desarrolladas durante este período de interrupción.

3.8. Los complementos de formación específica deberán superarse en el período inicial de desarrollo de la tesis, y en un plazo máximo de un curso académico. Su desarrollo computará a efectos del límite máximo de duración del programa de doctorado.

4. Requisitos de acceso

4.1. Con carácter general, podrán acceder al tercer ciclo quienes estén en posesión del título de licenciado en las disciplinas propias del ciclo al que se solicita el acceso, impartido por las Facultades canónicamente erigidas por la autoridad eclesiástica competente:

a) Para ser admitido en el doctorado en la Facultad de Teología se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante) y en el caso de haber realizado la disertación escrita propia de la licenciatura haber obtenido un sobresaliente.

b) Para ser admitido en el doctorado en la Facultad de Derecho Canónico se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante), y en el caso de haber realizado la disertación escrita propia de la licenciatura haber obtenido un sobresaliente.

c) Para ser admitido en el doctorado en la Facultad Eclesiástica de Filosofía se requiere, asimismo, haber aprobado la licenciatura eclesiástica en Filosofía con una media global de sobresaliente (calificación de 9 o equivalente en adelante), y en el caso de haber realizado la disertación escrita propia de la licenciatura haber obtenido un sobresaliente.

d) En casos especiales, el Rector podrá admitir a candidatos con una media ligeramente inferior, a propuesta de la Comisión académica del programa.

4.2. Asimismo, podrán acceder los titulados superiores en las mismas disciplinas, por universidades no erigidas por la autoridad de la Iglesia católica, por resolución del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (RED 6.3.e), previo informe preceptivo favorable de la Comisión académica del programa.

4.3. El candidato ha de demostrar el conocimiento de al menos dos idiomas modernos de relevancia dentro de la producción científica (inglés, alemán, francés, italiano), además del castellano, con un nivel suficiente para manejar la bibliografía científica correspondiente, al finalizar el primer año del programa de Doctorado (para los alumnos de tiempo completo), o al finalizar el segundo año (para los alumnos de tiempo parcial). En el caso del idioma castellano deberá acreditarse al iniciar dicho programa (nivel B2), siguiendo la normativa de acreditación de dicho idioma de las demás titulaciones de las

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

Facultades de Teología y Derecho Canónico. Para la Facultad de Derecho Canónico uno de los idiomas podrá ser el latín. En caso de no presentar certificaciones adecuadas, la correspondiente Comisión Académica, en colaboración con el Instituto de Idiomas Modernos, proporcionará una prueba al efecto. En el caso de que el alumno no pueda acreditar, en el momento de la solicitud de admisión, el dominio de los idiomas necesarios para su investigación, la Comisión Académica determinará la manera de proceder; bien integrándolos en los complementos de formación, o bien como una actividad formativa propia del programa.

5. Criterios de selección y admisión a un programa de doctorado

5.1. La selección en un programa de doctorado se efectuará por la Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate.

5.2. Para realizar la selección, la Comisión académica atenderá a los siguientes criterios:

a) la valoración del currículo académico;
b) la valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa de doctorado solicitado;
c) el aval de un investigador como posible director de la tesis doctoral;
d) cualquier otro criterio o procedimiento previamente explicitado y fundado que, a juicio de la Comisión académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir dichos estudios;
e) la admisión a un programa de un estudiante que previamente hubiera causado baja definitiva en el mismo requerirá, para que el cómputo de los plazos comience de nuevo, que la nueva investigación sea objetiva y significativamente distinta de la realizada en la etapa anterior, algo que debe ser verificado y aprobado por la Comisión Académica de forma explícita. También será necesario contar con una dirección distinta de la anterior. Si no se verifican estas condiciones la readmisión deberá tener en cuenta, a efectos del cómputo de plazos, el tiempo ya consumido en la etapa anterior.

5.3. La resolución sobre la admisión a un programa de doctorado corresponde al Rector o la persona en quien delegue, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado, con el visto bueno del Decano.

5.4. La Comisión Académica del programa valorará las solicitudes y realizará la propuesta de admisión indicando si el alumno realizará los estudios con dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. En su caso, fijará los complementos de formación requeridos.

5.5. La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos; dichos complementos de formación específica deberán superarse en el período inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado.

5.6. Se reservará, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

5.7. Los pasos para solicitar la admisión son:

a) solicitar la admisión en los plazos establecidos en el portal de admisiones;
b) entregar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso en el Servicio de Gestión Académica y Títulos.

6. Matrícula y pago de honorarios

6.1. Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán semestralmente por el concepto de tutela académica del doctorado.

6.2. Dicha matrícula deberá de ser abonada hasta la resolución favorable sobre la admisión a defensa de la tesis doctoral. El impago de la matrícula en cualquiera de los plazos establecidos al efecto provocará la pérdida de la condición de alumno y, por tanto, la baja definitiva del doctorando, con la salvedad de que hubiera presentado, antes de producirse dicho impago, la solicitud de baja temporal prevista en los artículos 3.6 y 3.7 y esta le fuera concedida. Si el alumno solicitara la readmisión al programa una vez

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

causada dicha baja definitiva se estará lo previsto en el artículo 5.2.e) de este Reglamento.

6.3. Los estudiantes a tiempo completo deben haber abonado al menos la matrícula correspondiente a tres cursos académicos para poder defender su tesis doctoral, con independencia del momento en el que se solicite la defensa de la tesis, para lo que no existirá plazo mínimo.

6.4. Los estudiantes a tiempo parcial deben haber abonado al menos la matrícula correspondiente a cuatro cursos académicos para poder defender su tesis doctoral, con independencia del momento en el que se solicite la defensa de la tesis, para lo que no existirá plazo mínimo.

6.5. Los estudiantes que se incorporen a cualquiera de los Programas de Doctorado tras una baja temporal deberán abonar los honorarios de forma proporcional y en atención a la fecha de su reincorporación. Este precio solo se aplicará al pago en concepto de matrícula, no se aplicará en ningún caso a los complementos de formación que deberán abonarse íntegramente.

6.6. El alumno ha de abonar la totalidad de la matrícula hasta la recepción del formulario "Resolución sobre la admisión a defensa de la tesis doctoral". Una vez el alumno reciba la resolución, podrá solicitar la devolución parcial del importe de matrícula, devolución cuyo importe se valorará en función de la fecha de recepción del formulario. No procederá la devolución si la fecha de recepción en el primer semestre se produce en el mes de enero o meses siguientes o si en el segundo semestre, se produce en junio o con posterioridad.

7. Dirección y acompañamiento de la tesis doctoral

7.1. En el momento de la admisión, la Comisión Académica del respectivo programa asignará al doctorando un director de tesis doctoral que asumirá también las funciones de tutor —salvo que se nombre un director externo al programa, en cuyo caso se nombrará un tutor—. El nombramiento de director de tesis doctoral puede ser modificado por la Comisión Académica en cualquier momento del período de realización del doctorando, siempre que concurran razones justificadas.

7.2. Puede ser director o codirector de tesis cualquier doctor, español o extranjero, que cuente con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. A efectos de este Reglamento, se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un período de actividad investigadora oficialmente reconocida o, en el caso de no poder acreditarlo, tener méritos de investigación equiparables, según lo establecido en la normativa de la propia universidad.

7.3. El director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. A tal efecto, le corresponden, al menos, las siguientes funciones:

a) revisar regularmente —junto con el tutor, si lo hubiere— el documento de actividades personalizado del doctorando;
b) avalar —junto con el tutor, si lo hubiere—, antes de la finalización del primer año (tanto a tiempo pleno como parcial) el plan de investigación elaborado por el doctorando;
c) firmar el compromiso documental junto con la Universidad y el doctorando —y en su caso, el tutor—;
d) emitir y elevar anualmente a la Comisión Académica el informe anual de evaluación del plan de investigación y el documento de actividades del alumno.

7.4. Cuando concurran razones de índole académica que lo justifiquen —como puede ser la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional— y previa autorización de la Comisión Académica, la tesis puede ser codirigida por otros doctores, que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora que los señalados para el director. La autorización podrá ser solicitada en cualquier momento del desarrollo de la tesis, y podrá ser revocada con

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

posterioridad si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

8. Registro de actividades

Una vez matriculado en el programa, se ha de materializar para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos de realizar un registro individualizado de control. En él se han de inscribir todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando conforme a los criterios establecidos por la Comisión General de Doctorado y ha de ser regularmente revisado por el director de tesis —y el tutor, si lo hubiere— y evaluado anualmente por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

9. Seguimiento del doctorando

9.1. Antes de la finalización del primer año, el doctorando ha de elaborar un plan de investigación, avalado por el tutor y por el director, y que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a) datos identificativos del doctorando y del director o codirectores de la tesis;
b) título de la propuesta de tesis;
c) resumen de la propuesta;
d) metodología que se ha de utilizar;
e) objetivos que se pretenden alcanzar;
f) medios y planificación temporal para lograr los objetivos propuestos y, en su caso, mención de los complementos de formación específicos que deberá realizar;
g) bibliografía.

9.2. Asimismo, el doctorando deberá elaborar un plan de formación personal, que contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral.

9.3. El plan de investigación y el plan de formación personal deberán estar avalados por el director —y el tutor, si lo hubiere— y ser enviados a la Comisión Académica del programa en el plazo y forma establecidos. Ambos podrán ser mejorados y detallados a lo largo de la estancia del doctorando en el programa.

9.4. Anualmente, la Comisión Académica del programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor y el director. La Comisión Académica podrá convocar a otros expertos cuyo dictamen crea conveniente oír. El resultado de la evaluación, favorable o no favorable, firmado por el presidente de la comisión, se incorporará al expediente del doctorando. La evaluación favorable es requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación no favorable, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo máximo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación no favorable, el doctorando causará baja definitiva en el programa. A tal efecto, el director de la Escuela Internacional de Doctorado dictará la resolución que proceda, a propuesta de la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

10. Compromiso documental

10.1. Las funciones de supervisión de los doctorandos se establecerán mediante un compromiso documental firmado por el director de la Escuela Internacional de Doctorado, el doctorando, su tutor y su director o codirectores. El compromiso debe ser firmado en el momento de asignación de director.

10.2. El compromiso documental habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito de programas de doctorado. El documento de compromiso, una vez suscrito por los intervinientes, es archivado en el expediente del doctorando.

11. Procedimiento de resolución de conflictos

11.1. En caso de eventual incumplimiento de alguno de los extremos incluidos en el documento de compromiso o de la concurrencia de otro desacuerdo relacionado con el desarrollo del programa de doctorado respecto de cada doctorando, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del coordinador de cada programa de doctorado,

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

quien actuará como mediador con vistas a la consecución de un acuerdo unánime que ponga término a la controversia. En caso de que el conflicto esté relacionado con la Comisión académica o el coordinador del programa, la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado será la mediadora.

11.2. Si la mediación no ha permitido resolver el conflicto una vez transcurridos un mes desde la puesta en conocimiento de la misma, se dará traslado a la Comisión general de Doctorado, que habrá de dictar resolución en el plazo de un mes, previa audiencia de las partes y del coordinador del programa de doctorado.

11.3. Contra la resolución de la Comisión general de Doctorado se puede interponer recurso ante el Rector.

II. LA TESIS DOCTORAL

12. La tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando en cualquier campo de conocimiento dentro del ámbito propio del programa en que se matricule, con la finalidad de capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la investigación.

13. Redacción de la tesis

13.1. El doctorando podrá optar por redactar y, en su caso, defender su tesis en idioma castellano o en idioma inglés.

13.2. A instancias del doctorando, la Comisión Académica del programa puede autorizar la redacción y, en su caso, defensa de la tesis en otro idioma distinto del castellano y del inglés, si concurre justificación de que dicha lengua es habitual para la comunicación científica en el campo de conocimiento de que se trate.

13.3. La solicitud de redacción y, en su caso, defensa de la tesis en una lengua distinta al castellano y al inglés ha de formularse a la Comisión Académica del programa con carácter previo al trámite de presentación de la tesis.

13.4. El título de la tesis ha de constar en el idioma original de su redacción y en castellano, en la cubierta y en la portada.

13.5. En el caso de que la lengua de redacción sea distinta del castellano, la tesis debe contener un resumen en castellano. Este resumen ha de tener una extensión mínima de dos mil palabras y debe ser encuadernado como parte de la tesis.

14. Formato de la tesis

La elaboración de la tesis doctoral ha de verificarse con arreglo a los requisitos formales determinados por la Escuela Internacional de Doctorado, con el fin de establecer reglas que garanticen la uniformidad de presentación, portadas, formatos electrónicos de la tesis, permisos de acceso a su contenido y otros que se consideren relevantes.

15. Presentación y depósito de la tesis

15.1. Concluida la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando solicitará que se autorice su depósito mediante escrito dirigido a la Comisión Académica del programa de doctorado, al que ha de acompañar:

a) el informe favorable del director o de todos los codirectores de la tesis —si ninguno de ellos tuviera vinculación académica con la Universidad Pontificia Comillas, se requerirá informe favorable, asimismo, del tutor—;
b) tres ejemplares físicos y uno digital de la tesis, en los que constará el visto bueno del director;
c) la resolución de la Comisión Académica del programa aprobando la solicitud de aprobación del tratamiento de datos y aspectos éticos de la tesis doctoral;
d) el documento «Anexo: Impacto social de la tesis».

15.2. Solicitada la autorización, la Comisión Académica del programa de doctorado solicitará informe sobre el trabajo de tesis doctoral a dos doctores expertos en la materia, que cumplirán el cometido de lectores de la tesis.

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

15.3. El coordinador de la Comisión Académica del programa comunicará por escrito el nombre de los dos lectores al Servicio de Gestión Académica y Títulos, que cuidará de que con la mayor rapidez se entreguen sendos ejemplares a los dos lectores.

15.4. Los informes de los expertos deberán pronunciarse en uno de los siguientes cuatro sentidos: favorable a la defensa, desfavorable, favorable con modificación de relevancia que exige nueva revisión, o favorable con alguna modificación menor, sin ser necesaria una nueva revisión. En el caso de que el informe de algún experto fuera favorable con modificación de relevancia, el doctorando dispondrá de un plazo máximo de seis meses para completar o modificar los apartados o contenidos de la tesis, en los términos indicados por los expertos. El experto deberá dar su visto bueno a los cambios realizados. En el caso de ser favorable con modificación menor, el doctorando deberá introducir en la publicación de la tesis los cambios menores indicados por los expertos, en orden a obtener la aprobación estipulada en el artículo 20.1 del presente Reglamento. En el caso de que únicamente el informe de uno de los expertos sea desfavorable, siendo el del otro experto favorable con o sin modificación menor, la Comisión académica del programa de doctorado podrá optar por solicitar nuevo informe a un tercer experto. Si dicho informe fuera nuevamente desfavorable se considerará que el trámite de evaluación de la tesis doctoral por expertos no se ha superado positivamente.

15.5. Los lectores, que dispondrán de un plazo máximo de dos meses para realizar su cometido, entregarán al coordinador del programa de doctorado por separado un juicio escrito de la tesis, en el que razonen su aprobación o no aprobación de esta.

15.6. De estos juicios se hará llegar copia al director, manteniéndose el secreto de sus nombres. En el citado escrito harán constar la opinión que globalmente les merece el trabajo, el método utilizado y el valor científico de las conclusiones. Señalarán además con claridad qué partes pueden sin más publicarse supuesto que la tesis sea aprobada en su defensa, y qué puntos o aspectos necesitan de corrección o incluso de nueva revisión para la publicación.

15.7. Efectuadas y aprobadas las modificaciones en su caso y una vez evaluado el expediente completo del doctorando, que incluirá el documento de actividades, la Comisión Académica del programa de doctorado autorizará, en su caso, el depósito de la tesis, dictando resolución en el plazo máximo de un mes. En el caso de que se deniegue la autorización, el doctorando puede formular recurso ante el Rector, que resolverá previo informe de la Comisión General de Doctorado.

15.8. Una vez autorizado el depósito de la tesis doctoral, la Comisión Académica del programa de doctorado elevará lo actuado a la secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado mediante la remisión de la siguiente documentación:

a) el documento de actividades del doctorando, con las actividades formativas realizadas por este;
b) un ejemplar digital de la tesis doctoral;
c) la resolución de la Comisión académica del programa aprobando la Solicitud de aprobación del tratamiento de datos y aspectos éticos de la tesis doctoral;
d) la autorización de la Comisión académica del programa de doctorado.

15.9. Verificada la recepción del expediente, la secretaría de la Escuela Internacional de Doctorado ha de comprobar la regularidad formal del expediente. Asimismo, el Decanato de la Facultad Eclesiástica correspondiente procederá a:

a) comunicar la presentación de la tesis a todos los doctores de la Facultad;
b) disponer que el ejemplar de la tesis quede depositado en el Servicio de Gestión Académica y Títulos durante el plazo de quince días lectivos, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier doctor.

15.10. La Comisión Académica del programa iniciará el plazo de examen de la tesis, comunicándolo a todos los doctores de la Facultad. Un ejemplar quedará en el Servicio de Gestión Académica y Títulos a disposición de todos los profesores doctores de la Facultad que deseen examinarlo. Estos podrán hacer a la Comisión Académica las observaciones sobre la tesis que estimen oportunas en el plazo de quince días lectivos. El presidente de la Comisión académica del programa las pondrá en conocimiento del director y de los lectores.

15.11. Transcurrido el plazo de exposición pública, la Comisión Académica del programa resolverá sobre la autorización de defensa de la tesis doctoral y lo comunicará al Servicio de Gestión Académica y Títulos, así como al alumno, a quien se le solicitará en este

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

momento que entregue tres ejemplares más. La denegación de la autorización deberá motivarse y podrá recurrirla el doctorando ante el Rector, que resolverá previo informe de la Comisión Académica.

15.12. Obtenida la autorización de defensa de la tesis, la Comisión Académica se encargará de formular la propuesta de expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis. Esta propuesta irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de los expertos propuestos, con indicación de la propuesta de presidente y de secretario del tribunal de tesis. El Rector nombrará el tribunal correspondiente.

15.13. Una vez autorizada la defensa de la tesis, no podrán transcurrir más de tres meses hasta la defensa de la tesis doctoral, salvo que por causas graves debidamente justificadas se autorizase algo distinto por el director de la Escuela Internacional de Doctorado.

16. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral

16.1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el tribunal que haya de evaluarla es propuesto por la Comisión Académica del programa de conformidad con lo dispuesto en este artículo, y nombrado por el director de la Escuela Internacional de Doctorado.

16.2. Para la designación del tribunal deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) deberá estar formado por tres o cinco miembros titulares, de los cuales un presidente y un secretario, además de vocales y suplentes;
b) los lectores de la tesis serán miembros del tribunal;
c) si el tribunal se compone de tres miembros, un máximo de dos será de la Facultad correspondiente, y al menos uno externo a la Universidad; si el tribunal se compone de cinco miembros, un máximo de tres será de la Facultad correspondiente, y al menos dos externos a la Universidad;
d) todos los miembros han de tener el grado de doctor y experiencia investigadora acreditada; los doctores jubilados podrán formar parte del tribunal, siempre y cuando esté acreditada su experiencia investigadora;
e) no podrán formar parte del tribunal el director o codirector de la tesis;
f) no podrá proponerse como miembros del tribunal a aquellos que presenten algún conflicto de interés con el doctorando o sus supervisores;
g) el presidente del tribunal será el miembro de mayor categoría académica, o el más caracterizado en términos de investigación;
h) el secretario del tribunal será siempre uno de los profesores de la Universidad Pontificia Comillas;
i) en caso de necesidad, se admite la participación en el tribunal por vías telemáticas.

17. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

17.1. La tesis doctoral se evalúa en el acto de defensa.

17.2. El acto de defensa de la tesis debe tener lugar en día o días que tengan la consideración de hábiles con arreglo al calendario académico de la Universidad y será convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el secretario de este a los restantes miembros, al doctorando y a la Escuela Internacional de Doctorado con una antelación mínima de diez días a su celebración.

17.3. Constituido el tribunal, la defensa y evaluación ha de tener lugar en sesión pública y consistir en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención a sus aportaciones originales.

17.4. El documento de actividades formativas del doctorando no puede dar lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituir un instrumento de evaluación cualitativa que complemente la evaluación de la tesis doctoral.

17.5. Los miembros del tribunal pueden formular cuantas cuestiones consideren oportunas, a las que el doctorando ha de contestar. Asimismo, los doctores presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

17.6. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente».

17.7. El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El voto emitido por cada miembro del tribunal quedará custodiado por el secretario del tribunal,

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

quien lo enviará a la Escuela Internacional de Doctorado para que realice su escrutinio en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

17.8. El resultado de la evaluación se debe recoger en un acta que tiene que ser dirigida al director de la Escuela Internacional de Doctorado, en la que constará el resultado del escrutinio y que irá acompañada de los votos emitidos. Dicha acta será remitida de inmediato al Servicio de gestión académica y títulos para su incorporación al expediente del alumno.

18. Intervención a distancia de miembros del tribunal en el acto de defensa de la tesis, por medios telemáticos

Con carácter excepcional, el director de la Escuela Internacional de Doctorado podrá autorizar, a petición del coordinador del programa de doctorado, a que, algún miembro del tribunal, que no podrán ser ni el presidente ni el secretario, verifique por medios telemáticos su intervención en el acto de defensa de la tesis. Dicha autorización indicará igualmente las medidas adecuadas que deberá aplicar el tribunal de tesis para verificar la identidad del interesado y para que la firma del acta de lectura de la tesis y el voto que deba emitir secretamente queden a disposición del secretario del tribunal.

19. Archivo de tesis doctorales

19.1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupa de su archivo en formato electrónico, preferentemente abierto, en el repositorio institucional.

19.2. Además, de cada tesis doctoral aprobada deberá conservarse un ejemplar impreso o en formato electrónico que quedará depositado en el Archivo de la Universidad.

20. Publicación de la tesis

20.1. La publicación de la tesis doctoral o de su extracto no será válida a efectos de la obtención del título de doctor si el texto que ha de ser publicado no ha sido aprobado por los lectores de la tesis. Dicha aprobación constará por escrito con la fórmula «Vidimus et approbamus ad normam Statutorum Universitatis». Para su obtención el candidato presentará en el Servicio de Gestión Académica y Títulos el texto definitivamente preparado para la publicación, al que habrá incorporado las indicaciones, si las hubiere, de los miembros del tribunal.

20.2. Es aconsejable la publicación íntegra de la tesis, siempre que la autoricen los lectores. Pero es suficiente para la obtención del título la publicación de una parte o extracto de la misma. Para determinar esta parte, si no hubiera habido indicaciones especiales de los lectores, se recomienda el asesoramiento del director y los lectores de la tesis. En todo caso deberá incluir índices, bibliografía, introducción y conclusiones.

20.3. Para la presentación tipográfica del extracto, el doctorando deberá atenerse a las normas establecidas a este efecto por el Servicio de Gestión Académica y Títulos de la Universidad, que podrán consultarse en dicha dependencia.

20.4. Para la expedición del título de doctor se han de presentar en el Servicio de Gestión Académica y Títulos, de acuerdo con las referidas normas, los ejemplares de la tesis publicada o del extracto de esta requeridos por *Veritatis gaudium* que, en la fecha de aprobación de este Reglamento son: 16 para Teología, 8 para Derecho Canónico, 7 para Filosofía.

20.5. Una vez que dichos ejemplares hayan sido entregados, si estos reúnen los requisitos exigidos, el autor es informado de su derecho a solicitar de la Universidad el título de doctor.

21. Premio extraordinario de Doctorado

21.1. Podrá concederse el Premio extraordinario de Doctorado anual a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas, por programa. En caso de que no se alcance el número mínimo de 10 tesis en un curso académico, las tesis candidatas se acumularán para el curso siguiente.

21.2. Terminada la defensa de cada tesis doctoral se le pedirá a cada miembro del tribunal su parecer sobre si dicha tesis debiera ser acreedora del premio en cuestión, así como, en su caso, una evaluación de esta de acuerdo con la rúbrica que establezca cada programa. En sobre cerrado y de forma secreta y anónima cada miembro emitirá su opinión. El

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

secretario del tribunal recogerá los sobres y los hará llegar a la Escuela Internacional de Doctorado. Las comisiones académicas de los programas elaborarán las rúbricas necesarias para evaluar las tesis doctorales candidatas.

21.3. La Comisión general de Doctorado, en sesión ordinaria y a la vista de las opiniones recabadas de los diferentes miembros de los tribunales de tesis y de los informes razonados de las distintas Comisiones académicas, otorgará los Premios extraordinarios de Doctorado a «la mejor tesis doctoral defendida durante el curso/período en el programa de». Esta distinción se reflejará, como diligencia, en el reverso del título del alumno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los alumnos que hayan comenzado el doctorado en cualquiera de los programas eclesiásticos según el Reglamento anterior (aprobado por la Junta de Gobierno de 1 de junio de 2020), se regirán por dicha normativa hasta finalizar el doctorado.

El presente Reglamento resultará de aplicación en su totalidad a los doctorandos que inicien estudios de doctorado en el curso académico 2026/2027. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado previamente al inicio del curso 2026/2027, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado vigentes en el momento del inicio de dichos estudios. No obstante, el régimen relativo a bajas, matrícula y pago de honorarios, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente Reglamento será aplicable a dichos estudiantes a partir del inicio del curso académico 2026/2027.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de los Programas de Doctorado de las Facultades Eclesiásticas aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 1 de junio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de gobierno de la Universidad.

Código seguro de verificación: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (eIDAS)
Secure verification code: E07195A3E3AEB771D87083FA1676E21D4DF83EC9. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas.Its authenticity can be verified through the following address: https://www.comillas.edu/VerificarDocumento. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)